REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00061-00

SUBROGACIÓN

En atención al escrito que antecede, se dispone acceder a lo pedido teniendo al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como SUBROGATARIO de BANCOLOMBIA, en la forma y términos indicados, esto es, de manera parcial frente al pago de la garantía identificada como pagaré SIN NÚMERO del 23 de julio de 2019, por un valor de $66.871.943.

Para representar a la entidad subrogataria se reconoce personería al abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS, con T.P. N°129.288 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

CORRECCIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO PAGO

Tal como lo solicita la parte actora, se procede corregir el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar la fecha exacta de la firma del pagaré objeto. En consecuencia, el mismo quedará de la siguiente manera:

> *"Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOSML.($145.712.129), pagaré con fecha del **23 de julio de 2019**, que contienen las siguientes sumas:$133.743.886 como capital.$9.496.089, intereses corrientes causados desde el 11/05/2020 al 26/10/2020$2.472.154, intereses mora causados desde el 27/10/2020 al 25/11/2020"*

El resto del auto que libró mandamiento ejecutivo, no sufre mutación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49857992f24fb7c54f6e423b2b1398815fe88965385d1bb7c6c92b513a784311**
Documento generado en 02/05/2022 03:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica